

cia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y otros órganos y organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas; el *Estudio Económico Mundial* debería contener en el futuro exámenes periódicos a fondo de las actividades realizadas en el campo de la cooperación económica entre países en desarrollo.

40.ª sesión plenaria
28 de julio de 1983

1983/51. Situación en lo que se refiere a la preparación y presentación del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1984-1985

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado la situación en lo que se refiere a la preparación y presentación del proyecto de presupuesto por programas, en el contexto de la decisión 1983/160 del Consejo, de 27 de mayo de 1983, y el informe del Comité del Programa y de la Coordinación al respecto²¹,

Habiendo tomado nota de la declaración hecha, en su segundo período ordinario de sesiones de 1983, por el representante del Secretario General,

1. *Lamenta profundamente* no hallarse en condiciones de estudiar en profundidad el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1984-1985, de conformidad con al resolución 1982/50 del Consejo, de 28 de julio de 1982, debido a serios retrasos en la preparación de las secciones del presupuesto y en su presentación al Comité del Programa y de la Coordinación;

2. *Afirma* que esa situación es intolerable y, en ese contexto, hace suyas las conclusiones del Comité del Programa y de la Coordinación en el sentido de que la grave situación actual no guarda relación con el calendario establecido para las reuniones del Comité, por lo que no puede tomarse en consideración una modificación de dicho calendario;

3. *Pide* al Secretario General:

a) Que adopte las medidas necesarias para garantizar que se presenten textos completos y definitivos de todas las secciones del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1984-1985, en especial de las secciones 7, 15 y 25, a los miembros del Comité del Programa y de la Coordinación con bastante antelación a la continuación de su 23.º período de sesiones;

b) Que tome disposiciones para que no vuelva a repetirse la presente situación en lo que respecta a la preparación y presentación de futuros proyectos de presupuestos por programas; y, a esos efectos,

c) Que por conducto del Comité del Programa y de la Coordinación en la continuación de su 23.º período de sesiones, presente a la Asamblea General, en su trigésimo octavo período de sesiones, un informe analítico sobre los métodos, los procedimientos y el calendari-

rio utilizados en la preparación del presupuesto por programas, con miras a determinar las deficiencias y fallas.

40.ª sesión plenaria
28 de julio de 1983

1983/52. Perspectivas de explotación de materias primas no metálicas

El Consejo Económico y Social,

De conformidad con su resolución 1954 (LIX), de 25 de julio de 1975, relativa a los problemas de disponibilidad y oferta de recursos naturales,

Reconociendo la importancia que revisten los recursos naturales, en particular las materias primas no metálicas, para el desarrollo económico,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre las perspectivas de explotación de minerales no metálicos²²,

Pide al Secretario General que prepare para el Comité de Recursos Naturales, en su noveno período de sesiones, un nuevo informe, basado en la bibliografía existente, sobre las perspectivas de explotación de materias primas no metálicas, con especial referencia a la bentonita, la mica, la magnesita, el feldespató, el espato flúor y la barita.

40.ª sesión plenaria
28 de julio de 1983

1983/53. Normalización de las definiciones y la terminología para los recursos minerales

El Consejo Económico y Social,

Reconociendo la constante necesidad de estadísticas internacionalmente compatibles y de fácil comprensión sobre la producción y el consumo de minerales,

Teniendo en cuenta los debates realizados por el Comité de Recursos Naturales, en su octavo período de sesiones, acerca del informe del Secretario General sobre la normalización de las definiciones y la terminología para los recursos minerales²³, en el que se resumían los resultados de la reunión del Grupo de Expertos nombrado por el Secretario General de conformidad con la resolución 1979/72 del Consejo, de 3 de agosto de 1979,

1. *Aprueba* el informe del Secretario General sobre la normalización de las definiciones y la terminología para los recursos minerales;

2. *Toma nota* de que, en la resolución 1979/72, el Consejo pidió que el Grupo de Expertos presentara un informe al Comité de Recursos Naturales, y expresa su preocupación por el hecho de que el informe, aprobado por unanimidad por el Grupo, haya sido enmendado por el Secretario General antes de su publicación;

3. *Pide*, por lo tanto, que las medidas que se han de adoptar en cumplimiento de las peticiones que figuran

²¹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento, N.º 68 (A/38/38)*, primera parte

²² E/CN.4/1983/4.

²³ E/CN.4/1983/9.